

**SESIÓN DEL DÍA MARTES 08/07/2014****18.- Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. (Aprobación).**

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. (Aprobación)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Martínez Huelmo.

**SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.-** Señor Presidente: voy a ser breve, porque en el anexo repartido se expresa por unanimidad de la Comisión de Asuntos Internacionales la recomendación a la Cámara para que apruebe este tratado tan importante, sobre todo, para la comunidad de no videntes.

Corresponde informar que este asunto fue deliberado con la Unión Latinoamericana de Ciegos. Este Tratado de Marrakech permite la adaptación de obras impresas a formatos como el braille, el audio, el macrotipo y el digital para que las personas ciegas y con baja visión puedan acceder a la lectura de libros y otras publicaciones como cualquier otra persona. Nos recordaba la Unión Latinoamericana de Ciegos que en la actualidad solo el 1 % de las publicaciones se encuentran en

dichos formatos, lo que restringe las posibilidades de las personas con discapacidad visual para estudiar, trabajar y disfrutar de una lectura de manera autónoma. Inclusive nos decían que con las normas actuales, ni siquiera pueden intercambiar libros accesibles, ya adaptados en otros países.

Este instrumento se aprobó en la Conferencia Diplomática de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual en Marrakech, Marruecos, el 27 de junio de 2013 y entrará en vigencia tres meses después de haber sido ratificado por 20 países. Todavía no fue ratificado por ninguno, aunque está en proceso en varios: Uruguay podría convertirse en el primer país en ratificar este importante acuerdo, que beneficia a un colectivo con problemas de visión.

Quiero señalar que los que estábamos en la Comisión ese día nos conmovimos mucho porque el principal argumento que manejaron los delegados de la Unión Latinoamericana de Ciegos fue que tenían una formidable hambruna de libros, ya que no es posible acceder al material en virtud de las carencias jurídicas en ese sentido.

En definitiva, este Acuerdo permite que, cuando se trate de personas no videntes, el derecho de autor -tal como lo estipulan el Convenio de Berna y la Convención Universal sobre Derecho de Autor- no tenga el vigor que sí tiene cuando se trata de obras para obtener lucro. Es decir, este no es un Acuerdo que apunta a obtener lucro, sino a transmitir cultura y civilidad, a mitigar ese problema de la hambruna de libros.

Cabe mencionar que el artículo 237 de la pasada Rendición de Cuentas va en el mismo

sentido que el Acuerdo de Marrakech. En esa instancia votamos un agregado al artículo 45 de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937, que expresa lo siguiente: "Todo acto de reproducción, adaptación, distribución o comunicación al público en formatos adecuados de un texto lícitamente publicado, que se realice -sin remunerar ni obtener autorización del titular- en beneficio de personas ciegas o con otras discapacidades para la lectura o sensoriales, quienes sin dichos formatos no pueden acceder a la obra, siempre que dicha utilización guarde relación directa con la discapacidad respectiva, se lleve a cabo a través de un procedimiento o medio apropiado para superar la discapacidad, y se realice sin fines de lucro.- En los ejemplares se señalará expresamente la circunstancia de ser realizados bajo la excepción de esta ley y la prohibición de su distribución y puesta a disposición, a cualquier título, de personas que no tengan la referida discapacidad".

Quiere decir que en nuestra legislación ya hemos adelantado bastante con respecto a este punto, según nos decían los representantes de la Unión Latinoamericana de Ciegos. Entre esta disposición y el Tratado de Marrakech, que podríamos aprobar en el día de hoy, si así lo dispone la Cámara, estaríamos dando una solución para que, desde el punto de vista jurídico, este colectivo tenga facilidades para acceder a todos los materiales necesarios a fin de cultivarse, tanto en sus estudios como en las faenas laborales.

**SEÑOR MICHELINI.-** ¿Me permite una

interrupción?

**SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.-** Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE (Borsari Brenna).-** Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR MICHELINI.-** Señor Presidente: agradezco la interrupción que me ha concedido el señor Diputado Martínez Huelmo, miembro informante de este proyecto.

Este es un tratado muy importante, dado que limita los derechos de propiedad intelectual de los creadores en pos de un bien superior. Permite que aquellas personas que tienen una discapacidad por baja visión o ceguera accedan a un formato que hasta el día de hoy la regulación internacional prohíbe, ya que si no se pagan los derechos de autor no se pueden realizar reproducciones. Por lo tanto, está avanzando en el acceso a bienes culturales de las personas con discapacidad, en este caso, de personas con discapacidad visual; el derecho de propiedad cede ante el derecho de acceder a bienes culturales.

Esta tendencia que se ha expresado en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a incorporar contenidos y componentes de derechos humanos a un derecho internacional que vela por el derecho de propiedad intelectual, fundamentalmente de los creadores e intérpretes, fue promovido por el doctor Alfredo Scafati, desde que asumió en 2005 como Presidente del Consejo de Derechos de Autor. Hubo que romper barreras culturales y de lógica de interpretación, porque los textos de fundación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual no tenían componentes de

derechos humanos, como en este caso, ni referencias a niños, niñas y adolescentes.

Por lo tanto, bienvenida la aprobación de este tratado, habilitando al Poder Ejecutivo a su ratificación. De alguna manera, con esto homenajeamos también a quienes, como el doctor Scafati, en un trabajo silencioso, pudieron poner a Uruguay en la vanguardia de la defensa y lucha de la dignidad.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Borsari Brenna).**- Puede continuar el señor Diputado Martínez Huelmo.

**SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.**- El Tratado de Marrakech es el segundo instrumento a nivel internacional que aborda los derechos de las personas con discapacidad. El primero es la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, que es ley en Uruguay.

Con esta aproximación a vuelo de pájaro, sin profundizar en el articulado -los legisladores lo tienen; si alguno desea formular alguna consulta, puede hacerlo-, más lo que acaba de agregar el señor Diputado Michellini y los antecedentes que esta Cámara tiene en su poder, en nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales recomendamos la aprobación de este asunto, a fin de poder enviarlo al Senado, de modo que antes del receso parlamentario este proyecto sea sancionado. De ser así, Uruguay sería el primer país en ratificar este Acuerdo. Aquí están en juego derechos humanos elementales, por lo que se impone aprobar este proyecto, tal como lo sugiere la Comisión de Asuntos Internacionales.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Borsari Brenna).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres:  
AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres:  
AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

—Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

**Esc. GUSTAVO BORSARI BRENNA**

1er. VICEPRESIDENTE

**Sr. Tabaré Hackenbruch Legnani**

Prosecretario

**Dr. José Pedro Montero**

Secretario Redactor

**Sra. Gladys Álvarez**

Revisora del Cuerpo de Taquígrafos

*Dep. Legal N° 322.569/01  
Impreso en la División Ediciones*